



Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre modificación de la fecha de celebración del Pleno Ordinario del mes de Julio, el cual se encuentra señalado para el próximo día 25 de Julio, a las 11'00 horas, proponiéndose su celebración el Viernes, 22 de Julio, a las 11'00 horas, debido a la coincidencia con la Procesión que se celebra en la Pedanía de Isso, con ocasión de sus fiestas patronales, a fin de que la Corporación Municipal pueda asistir a dicha celebración.

A la vista de la cual, y con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la modificación de la fecha de celebración del Pleno Ordinario del mes de Julio, el cual pasa a celebrarse el próximo día 22 de Julio, Viernes, a las 11'00 horas.

2. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE CONCEJALES.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre régimen de dedicación y retribuciones de Concejales, en la cual se indica lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 75 de la Ley de Bases de Régimen Local y Disposición Adicional del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento, se propone al Pleno a efectos de su aprobación, si así se estima, el régimen de retribuciones de los Concejales que presten sus servicios en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

CONCEJALES DEL GRUPO DE GOBIERNO:

- Concejal en dedicación exclusiva: Hasta un máximo de Dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €) brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- Concejal en dedicación parcial: Hasta un máximo de Mil cuatrocientos euros (1.400,00 €) brutos mensuales por catorce pagas anuales.

CONCEJALES DEL GRUPO DE LA OPOSICIÓN:

- Concejales con dedicación parcial: Hasta un máximo de Mil doscientos euros (1.200,00 €) brutos mensuales por catorce pagas anuales”.

A continuación, una vez iniciado el debate, y encontrándose en uso de la palabra el Sr. Tébar Ortega, en un momento de su intervención, éste indica que “el Sr. Callejas cobraba un 30% menos que una persona en dedicación exclusiva del Gobierno Socialista. Uds. Van a cobrar el 20% menos, quiere decir que todavía cobrarían un 10% más que el Sr. Callejas. El Sr. Callejas tenía una percepción a jornada completa de 2.015 euros.”

En este momento el Sr. Tébar es interrumpido por el Sr. Carrasco, quien indica que es falso lo que ha dicho el Sr. Tébar, solicitando éste último que conste en Acta lo manifestado por el Sr. Carrasco.

A la vista de la cual, y con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Pérez Villanueva, Sra. Moreno Felipe, Sr. Casado Villena, Sra. López García, Sr. Moreno Campillo, Fajardo Mínguez y Sra. Giménez García; el voto en contra del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Díaz Toledo, Sr. Carrasco Gómez, Sr. Lara Sánchez, Sra. García Martínez, Sr. González García y Sr. Pérez Martínez; y la abstención del Grupo Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín



Fernández, acuerda aprobar el régimen de dedicación y retribución de Sres. Concejales, que se ha expuesto anteriormente.

3. ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre reducción de asignaciones a Grupos Políticos, en la que se indica que de conformidad con lo previsto en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, se estableció por parte del Pleno Municipal, con cargo al presupuesto anual, una asignación a los Grupos Políticos con componente fijo y variable. Con el objeto de adoptar medidas que permitan el ahorro inmediato en el ejercicio corriente, se propone al Pleno, y previamente a la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, la reducción en un 20 por ciento de la cantidad asignada en el Presupuesto de 2.010, prorrogado al ejercicio 2.011.

A la vista de la cual, y con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la reducción en un 20 por ciento de la cantidad asignada en el Presupuesto de 2.010, prorrogado al ejercicio 2.011, a los Grupos Políticos Municipales.

4. CREACIÓN DE LA OFICINA DE COMPRAS.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Economía y Cuentas, en la que se indica:

“Teniendo en cuenta la situación económica y financiera en que se encuentra este Ayuntamiento, así como la intención de dotarlo de una estructura que permita tanto un mayor control del gasto como la consecución de ahorros significativos en las adquisiciones que resulten necesarias en la gestión del Ayuntamiento y reducción de costes por centralización de pedidos, se propone que por parte de la Intervención Municipal se proceda al estudio y elaboración de la documentación necesaria para la creación de una Oficina de Compras, así como un Reglamento de funcionamiento de la misma.”

A la vista de la cual, y con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la creación de una Oficina de Compras, así como su correspondiente Reglamento de funcionamiento, debiendo realizarse por la Intervención Municipal el estudio y elaboración de la documentación necesaria para ello.

5. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA FINANCIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR.

Se da cuenta de la Resolución de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, en cuyo apartado tercero se acuerda desestimar la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Hellín sobre adhesión al Convenio Multilateral de Colaboración entre la Diputación Provincial de Albacete y los Ayuntamientos de la Provincia para el Sostentamiento de las Universidades Populares, para el ejercicio 2010-2011, debido a que se ha presentado fuera de plazo.

A la vista de lo cual, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar nueva solicitud a la Excma. Diputación Provincial de Albacete para la adhesión del Ayuntamiento de Hellín al Convenio Multilateral de Colaboración



entre la Diputación Provincial de Albacete y los Ayuntamientos de la Provincia para el Sosténimiento de las Universidades Populares, ejercicio 2010-2011.

6. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía Delegada de Interior sobre modificación del Reglamento Orgánico Municipal de Organización y Funcionamiento, con el fin de adaptarlo a las modificaciones legales producidas con posterioridad, así como para aclarar determinados artículos que han planteado dudas interpretativas y finalmente su adaptación a los nuevos tiempos a fin de hacerlo más operativo.

Seguidamente, se procede a exponer por el Sr. Carrasco Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, las cinco enmiendas presentadas por su Grupo a la presente propuesta de modificación del Reglamento Orgánico Municipal de Organización y Funcionamiento de este Ayuntamiento, siendo éstas las siguientes:

1.- SUPRESIÓN DE LA PROPUESTA DE ADICIÓN DEL ART. 74.4 DEL ROF.

A la vista de la cual, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Díaz Toledo, Sr. Carrasco Gómez, Sr. Lara Sánchez, Sra. García Martínez, Sr. González García y Sr. Pérez Martínez; el voto a favor del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Pérez Villanueva, Sra. Moreno Felipe, Sr. Casado Villena, Sra. López García, Sr. Moreno Campillo, Fajardo Mínguez y Sra. Giménez García; y la abstención del Grupo Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, acuerda no aprobar el contenido de la presente enmienda.

2.- SUPRESIÓN DE LA PROPUESTA DE ADICIÓN DEL ART. 74.4, APARTADOS 3) Y 4) DEL ROF.

A la vista de la cual, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Díaz Toledo, Sr. Carrasco Gómez, Sr. Lara Sánchez, Sra. García Martínez, Sr. González García y Sr. Pérez Martínez; el voto a favor del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Pérez Villanueva, Sra. Moreno Felipe, Sr. Casado Villena, Sra. López García, Sr. Moreno Campillo, Fajardo Mínguez y Sra. Giménez García; y la abstención del Grupo Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, acuerda no aprobar el contenido de la presente enmienda.

3.- SUPRESIÓN DE LA PROPUESTA DE ADICIÓN DE LOS APARTADOS E) Y F) EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DEL ROF.

A la vista de la cual, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Díaz Toledo, Sr. Carrasco Gómez, Sr. Lara Sánchez, Sra. García Martínez, Sr. González García y Sr. Pérez Martínez; el voto a favor del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Pérez Villanueva, Sra. Moreno Felipe, Sr. Casado Villena, Sra. López García, Sr. Moreno Campillo, Fajardo Mínguez y Sra. Giménez García; y la abstención del Grupo Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, acuerda no aprobar el contenido de la presente enmienda.



4.- ADICION DE UN NUEVO TERCER PARRAFO EN EL ART. 69 DEL ROF.

A la vista de la cual, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Díaz Toledo, Sr. Carrasco Gómez, Sr. Lara Sánchez, Sra. García Martínez, Sr. González García y Sr. Pérez Martínez; el voto a favor del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Pérez Villanueva, Sra. Moreno Felipe, Sr. Casado Villena, Sra. López García, Sr. Moreno Campillo, Fajardo Mínguez y Sra. Giménez García; y la abstención del Grupo Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, acuerda no aprobar el contenido de la presente enmienda.

5.- ADICION DE UN NUEVO APARTADO G) EN LA DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA DEL ROF.

*Seguidamente, iniciado el debate de esta enmienda, y encontrándose en uso de la palabra el **Sr. Morcillo Clavijo**, en un momento de su intervención, éste indica que “le parece lamentable que hijos o hijas de Concejales o Pedáneos puedan estar sin contrato, sin contrato, más grave eh?, cobrando de este Ayuntamiento y haciendo tareas de limpieza en cualquier Consultorio Médico de cualquier Pedanía... Eso le parece realmente lamentable y sí le gustaría que eso al menos se pudiera descubrir y explicar a los ciudadanos, porque vuelvo a decir el personal eventual tanto del Partido Socialista, Partido Popular o Izquierda Unida han entrado no por la puerta de atrás, sino con una Resolución de Alcaldía. Yo, me gustará saber si los hijos o las hijas de algunos que estaban haciendo algunas tareas para este Ayuntamiento, no nos olvidemos que un Consultorio Médico es del Ayuntamiento, que se le debe dinero por desgracia y que realmente sean familiares también, porque yo creo que tenemos que ser un poco éticos y saber lo que decimos, y solicita del Sr. Secretario que conste en Acta literal esto que está diciendo, y que se compruebe qué se le puede deber por desgracia a esa persona que ha estado realizando las tareas de limpieza en un Consultorio Médico, porqué no se le ha pagado, qué tipo de contrato tenía, y si se le ha pagado algo, cómo se le ha pagado...”*

*A continuación, hace uso de la palabra el **Sr. García Caro**, quien pide al Sr. Secretario que conste en Acta lo manifestado por el Sr. Morcillo sobre trabajadores de este Ayuntamiento en servicios de limpieza en Pedanías que se encuentran sin contrato alguno.*

A la vista de la cual, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Díaz Toledo, Sr. Carrasco Gómez, Sr. Lara Sánchez, Sra. García Martínez, Sr. González García y Sr. Pérez Martínez; el voto a favor del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Pérez Villanueva, Sra. Moreno Felipe, Sr. Casado Villena, Sra. López García, Sr. Moreno Campillo, Fajardo Mínguez y Sra. Giménez García; y la abstención del Grupo Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, acuerda no aprobar el contenido de la presente enmienda.

Una vez finalizada el debate y votación de las enmiendas presentadas por el Grupos Municipal del Partido Socialista, se procede a realizar la votación de la propuesta de la Concejalía Delegada de Interior sobre modificación del Reglamento Orgánico Municipal de Organización y Funcionamiento de este Ayuntamiento.



A la vista de la cual, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Pérez Villanueva, Sra. Moreno Felipe, Sr. Casado Villena, Sra. López García, Sr. Moreno Campillo, Fajardo Mínguez y Sra. Giménez García; y del Grupo Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández; y el voto en contra del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Díaz Toledo, Sr. Carrasco Gómez, Sr. Lara Sánchez, Sra. García Martínez, Sr. González García y Sr. Pérez Martínez; acuerda:

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación del Reglamento Orgánico Municipal de Organización y Funcionamiento de este Ayuntamiento, que afecta a los siguientes artículos:

Art. 8 Se modifican los apartados siguientes que pasarán a tener la siguiente redacción.

2.- Todos los concejales deberán integrarse en un grupo político, federación, coalición electoral o agrupación independiente de electores. En ningún caso, pueden constituir grupo municipal separado, concejales que pertenezcan a una misma lista electoral.

Los concejales que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, tendrán la consideración de miembros no adscritos.

4.- Ningún concejal, podrá formar parte de más de un grupo municipal. Las formaciones que integren una coalición electoral podrán formar grupos independientes, cuando se disuelva la coalición correspondiente.

5.- Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos.

6.- Se elimina *“en el supuesto de que la misma no haya alcanzado número suficiente para formar grupo propio, pasará a integrarse en el grupo mixto”*

8.- El Pleno, con cargo a los presupuestos anuales del Ayuntamiento, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en la Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

9.- Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrán a disposición del Pleno, siempre que éste lo pida.

10.- Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia.

No tendrán derechos al componente fijo de la dotación económica a que se refiere el artículo anterior y podrán percibir el 50 por 100 del componente variable.

Art. 12.3 Se modifica el plazo de 8 días por 5 días naturales.

Art. 74.4 Se añade al final:

El Alcalde podrá no incluir en el Orden de Día del Pleno aquellas mociones tipo b, que una vez dictaminadas por la Comisión Informativa correspondiente, los informes técnicos, económicos o jurídicos sean desfavorables.

Art. 83 Debate general de política municipal.



1.- Durante el primer semestre de cada año el Pleno celebrará, en sesión extraordinaria, un debate monográfico sobre política municipal, que contará con dos sesiones.

2.- Con dicho debate no podrá hacerse coincidir la tramitación y debate de los Presupuestos Municipales, ni de las Ordenanzas Fiscales.

3.- El debate comenzará con la intervención de la Alcaldía.

A continuación intervendrán los grupos políticos por orden de menor a mayor número de concejales, por un tiempo máximo de 20 minutos.

Seguidamente se abrirá un turno de réplica de 10 minutos por grupo.

4.- Finalmente se concederá un turno de palabra a cada grupo para presentación de hasta 5 propuestas. Estas propuestas se entregarán por escrito al Secretario General al término de la sesión.

Todos los grupos políticos tendrán derecho a la obtención de copias de las propuestas y podrán presentar enmiendas hasta 2 horas del comienzo de la sesión del día siguiente en la Secretaría General.

Entre el término de una sesión y el comienzo de la siguiente debe mediar un mínimo de 16 horas.

La sesión del segundo día comenzará con la votación de las propuestas y las enmiendas de los grupos de menor representación a mayor, sin debate, no implicando acuerdos vinculantes para la Corporación al no incorporar los informes preceptivos técnicos, jurídicos o económicos.

La sesión finalizará con la intervención de la Alcaldía.

Aquellas propuestas que sean aprobadas, se remitirán a las Comisiones Informativas correspondientes, para su tramitación, en su caso.

Se añade:

Art. 94. El presente reglamento será objeto de información pública por plazo de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios y pagina Web del Ayuntamiento, al objeto de que se puedan presentar las alegaciones o sugerencias que se estimen convenientes, para su resolución posterior por el Pleno.

Art. 95. Todos los acuerdos del órganos municipales que tengan carácter de públicos deberán ser objeto de publicación en el Tablón de anuncios y pagina Web Municipal, con respeto de la Ley General de Protección de Datos. Asimismo las declaraciones de bienes e intereses de los miembros de la Corporación deberán publicarse en la forma prevista en el Reglamento Orgánico específico y en la pagina Web del Ayuntamiento.

Disposición adicional

1.a) Se modifica a partir de *“la siguiente escala”*:

Todos los grupos:

Un concejal en dedicación exclusiva.

Un auxiliar administrativo en dedicación exclusiva.

Además el grupo municipal en el que esté integrada la Alcaldía.

Hasta 2 concejales más en dedicación exclusiva.

Un puesto de administrativo en dedicación exclusiva denominado “Secretaría de Alcaldía”.

Cada puesto de concejal o auxiliar de grupo en dedicación exclusiva puede variarse por 2 en dedicación parcial.

En el cómputo anterior no se incluirá al Alcalde, que también podrá ser objeto de sustitución por puestos equivalentes en caso de no tener dedicación exclusiva o parcial, ni al personal eventual que el Pleno establezca.

d) Los auxiliares administrativos o puestos que no sean de concejales serán en régimen de personal eventual.



Se añaden cinco apartados:

e) Los concejales o personal eventual en régimen de dedicación exclusiva serán incompatibles para percibir otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

f) Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre

g) Los concejales o personal eventual en régimen de dedicación parcial serán compatibles para el ejercicio de otras actividades en los términos establecidos legalmente.

h) A propuesta del portavoz del grupo correspondiente podrá sustituirse la percepción económica del concejal en dedicación exclusiva por personal eventual, pudiendo ser asimismo el concejal en dedicación parcial y un puesto como personal eventual también en dedicación parcial. En este caso el puesto que se sustituya de concejal, no percibirá asistencia por sesiones. Esta sustitución del régimen económico en ningún caso implica sustitución de funciones, conservando el concejal las propias de su cargo y el personal eventual las de asesor del grupo político municipal.

i) Los puestos de trabajo de personal eventual serán asimilados a efectos de funciones a los puestos equivalentes de personal funcionario (auxiliar administrativo, administrativo, técnico medio y técnico superior), sin que ello suponga, como esta establecido legalmente, mérito para el acceso a la función pública.

Segundo.- Que se someta a información pública, por periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo se publique en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión, siendo las trece horas y minutos del día antes señalado, de todo lo cual, Yo, el Secretario Acctal. doy fe.

Cúmplase lo acordado.

Vº.Bº.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

EL SECRETARIO ACCTAL.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

PLENO EXTRAORDINARIO 7/07/11

Fdo. Manuel Mínguez García.

Fdo. Juan Carlos García García.